

El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista
Lima,

18 DIC. 2018

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General



ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo

Resolución Jefatural No. 330-2018-AGN/J

Lima, 17 DIC. 2018

VISTOS, el Oficio N° 003-090-00008261 de la Gerencia de Administración del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, el Informe N° 002-2018-AGN/CTA de la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Archivo y el Memorándum N° 029-2018-AGN/CTA de la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Archivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 231-2018-AGN/J del 15 de octubre del 2018, se autorizó la eliminación de documentos innecesarios del SAT, correspondientes al período de años 1997-2007, que hace un total de 388.84 metros lineales;

Que, el SAT remitió el Oficio de vistos, mediante el cual solicita la rectificación de la Resolución referida en el párrafo precedente, precisando que el volumen de la documentación autorizada para su eliminación corresponde al periodo 1997 al 2015, por lo que se requiere rectificar la citada Resolución Jefatural;

Que, mediante Informe N° 002-2018-AGN/CTA la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Archivo indica que en el Acta de Sesión de la ex CTA y en el Informe N° 020-2018-AGN-DDPA-AEINA no se especifican las fechas extremas de la documentación que fuera aprobada para su eliminación, lo cual posteriormente fuera objetado por el SAT, en el Oficio de vistos;

Que, asimismo, el Informe precedente concluye que las fechas extremas de la documentación aprobada para su eliminación, consignadas en la Resolución Jefatural N° 231-2018-AGN/J, fueron determinadas a la imprecisión de los documentos que la anteceden; por ello, recomienda rectificar el error material consignado en dicha Resolución, cuyas fechas extremas corresponden al periodo de años 1997-2015;

Que, posteriormente, la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Archivo, mediante Memorándum remite el Informe N° 012-2018-AGN/DDPA-AINA-LDA que amplía y complementa la información referida a la rectificación de la Resolución Jefatural referida al SAT, el cual indica que el Informe N° 020-2018-AGN-DDPA-AEINA solo da cumplimiento a la exclusión de las series documentales conforme lo indicado por la CTNA, sin embargo en el Informe N° 09-2018-AGN-DNDAAI-DNA-LDA del 7 de marzo del 2018, en el numeral 4.2 se registra debidamente las fechas extremas de los documentos a eliminar;



El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista
Lima,

18 DIC. 2018

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General

ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo

Que, el citado Informe N° 012-2018-AGN/DDPA-AINA-LDA concluye que solo las series documentales indicadas en el Acta de la CTNA han sido excluidas de la eliminación por acuerdo de los miembros de la Comisión eliminándose solo hasta el año 2007; las demás series documentales que no han sido excluidas quedan tal como se describen en el Inventario adjunto al expediente de eliminación, siendo que el total de los documentos a eliminar son de 388.82 metros lineales y tiene como fechas extremas 1997-2015;

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error indicado es de carácter material y la rectificación del mismo, no implica la variación del contenido sustancial ni el sentido de la decisión, por lo que resulta necesario corregirlo;

Con el visado de la Dirección de Archivo Intermedio, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General; y

De conformidad con en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del AGN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 231-2018-AGN/J, en el extremo referido al periodo de años autorizados para eliminación, que dice "(...) al periodo de años 1997 - 2007", debe decir "(...) al periodo de años 1997 - 2015".

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 231 -2018-AGN/J.

Artículo 3.- Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a los interesados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y archívese.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional